presente expediente. Conste.

RR/001/2022/A1 Folio de la Solicitud: 281196521000034 Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración

del Estado de Tamaulipas.

legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparenci Estado de Tamaulipas de Sujetos

FLIMINADO

personal.

ELIMINADO: Da personal. Fundamento leg Artículo 3 Fracc XII, 115 y 120 de la nsparencia y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Obligados del

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, el C. intentó promover Recurso de Revisión contra de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas.

enero del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al

Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veinticuatro de

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por * MISTITUTO DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA FRONCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO À LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINÇIA, TEACCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINCIA, TEACCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINCIA, TEACCESO DE LA MISTORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE TRANSPARINCIA, TR promovente a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la ARIA EJEC notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

> Ahora bien, de autos se desprende que, en catorce de enero del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

> En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el diecisiete de enero y concluyó el veintiuno de enero, ambas fechas del año en curso.

> No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por el C. en contra de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Date del Estado de Tamaulipas, como así también los Obligados del Estado de

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

INSTITUTO DE TRANSPARRINCIA, DE ACCESO A
LA SEPARRACION Y DE COCION DE DATOS
TREBOLADES DE ESTADO DE MADERAS
SECCRETARÍA DE CUTIVA

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla Secretario Ejecutivo.

Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente.

HNLM